



CONSEJO DE SEGURIDAD

TÓPICO 1: VIOLENCIA, INESTABILIDAD E INSEGURIDAD: LA CRISIS DE LA REGIÓN DEL SAHEL

Definiciones a tener en consideración para el correcto desarrollo del debate:

- **Desplazamiento:** según el documento "Principios Rectores de los desplazamientos internos", elaborado por las Naciones Unidas, califican como desplazados a "...las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida" (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 1995, p. 5).
- **Crisis humanitaria:** la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas plantea que las crisis humanitarias, como los conflictos, suelen originar cuestiones que ponen en riesgo los derechos humanos, aumentando así las necesidades humanitarias de las poblaciones afectadas. Si estas violaciones no son abordadas adecuadamente, el proceso puede desenvolverse hasta terminar en un círculo vicioso de injusticias y atrocidades que alimentan las tensiones existentes y empeoran la crisis.
- **Tráfico de armas:** entendido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito como una causa de la insurgencia de grupos terroristas, tiene como consecuencia la inestabilidad regional en aquellas zonas afectadas. Adicionalmente, tiene importantes efectos en el armado y organización de grupos delictivos, impulsando la violencia en muchos de estos países.

Motivo de convocatoria del Consejo de Seguridad

Garantizar la paz y seguridad internacional es el principio fundamental de las Naciones Unidas, es por ello, que desde el Consejo de Seguridad se busca impulsar continuamente la acción vinculante entre los Estados miembros de la organización. Actuando bajo el artículo 34 de nuestra honorable Carta que establece al Consejo de Seguridad la responsabilidad de "investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" (Organización de las Naciones Unidas, 1945, p. 12).

Buscando realizar una cooperación internacional en la solución de problemas de carácter humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales contempladas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos del año 1948, el Consejo de Seguridad se reúne en el día de la fecha para mantener un debate sobre la problemática del tráfico de drogas y armas en la región de Sahel y qué efectos tiene ésta en el desplazamiento de la población civil a lo largo de la región.

Tratándose de un territorio plagado de miedo e incertidumbre, el Consejo de Seguridad reitera nuevamente las obligaciones pactadas en las resoluciones 2359, 2391, 2480 y 2531 sobre el tema en cuestión. Desde hace ya unos años, las Naciones Unidas consideran una prioridad solucionar la problemática de los millones de desplazados en la región, causados por la inseguridad y la violencia dada por los altos índices de tráfico ilícito de drogas y armas, lo que ha puesto en peligro a gran parte de la población de estos países. Adicionalmente, se ha registrado que los desplazados internos enfrentan condiciones extremadamente precarias, con acceso limitado a alimentos, agua potable, atención médica y refugio adecuado.

Por esta razón, se insta a los miembros del Consejo de Seguridad a actuar sobre esta problemática, analizando qué medidas tomar para detener las consecuencias de los conflictos prolongados entre grupos armados, milicias y fuerzas gubernamentales. Estos enfrentamientos, exacerbados por rivalidades étnicas, luchas por recursos naturales y el extremismo violento, han desplazado a millones de personas dentro de la región y a través de las fronteras.

Si bien la comunidad internacional, en colaboración con gobiernos regionales y organizaciones humanitarias, ha implementado programas de ayuda y asistencia para abordar la crisis humanitaria en el Sahel, las condiciones de la región se han presentado como desafíos significativos para lograr un cambio estructural importante en la construcción de un futuro más próspero y seguro para la región.

Es por este motivo que el Consejo de Seguridad convoca a sesionar a sus miembros y exige de ellos pleno respeto a la Carta de las Naciones Unidas, a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás documentaciones relativas al derecho internacional público que puedan ser de relevancia a esta cuestión para formular una respuesta coordinada y sostenida que pueda abordar esta crisis y ayudar a las comunidades del Sahel.

Países del Sahel:

La región política del Sahel, definida por la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel (UNISS), abarca 10 países:

1. Senegal
2. Gambia
3. Mauritania
4. Guinea
5. Malí
6. Burkina Faso
7. Níger
8. Chad
9. Camerún
10. Nigeria.

Adicionalmente, tienen relevancia en la región Estados como Francia, Rusia y Turquía.

Fuentes de referencia:

- Organización de las Naciones Unidas (s/f): "Carta de las Naciones Unidas". Recuperado del enlace: <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>
- Organización de las Naciones Unidas (s/f). "Declaración Universal de los Derechos Humanos". Recuperado del enlace: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Consejo Económico y Social. (1998). "Principios Rectores de los desplazamientos internos." Recuperado del enlace: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022.pdf>
- Noticias ONU. (6 de mayo de 2024). "Tráfico ilícito de drogas en el Sahel". Recuperado del enlace: https://news.un.org/es/story/2024/05/15_29546
- UNRIC. (s/f). "La crisis del Sahel alcanza niveles sin precedentes". Recuperado del enlace: <https://unric.org/es/la-crisis-del-sahel-alcanza-niveles-sin-precedentes/>
- Noticias ONU. (23 de mayo de 2023). "Tráfico ilícito en el Sahel: La ruta de las armas, el gas y el oro". Recuperado del enlace: https://news.un.org/es/story/2023/05/15_21207
- OHCHR. (s/f). "Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU relacionadas con el Sahel". Recuperado del enlace: <https://www.ohchr.org/es/countries-and-territories/africa-region/un-security-council-resolutions-related-sahel>
- ACNUR. (s/f). "Emergencia en el Sahel". Recuperado del enlace: <https://www.acnur.org/emergencias/emergencia-en-el-sahel>
- Noticias ONU. (17 de marzo de 2023). "Unos 10 millones de niños están en peligro en el Sahel por la sombra de la guerra". Recuperado del enlace: <https://news.un.org/es/story/2023/03/1519462>

TÓPICO 2: EL ROL DEL CONFLICTO DE CHIPRE EN LA MANTENCIÓN DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES: LA BÚSQUEDA DE UNA SOLUCIÓN JUSTA Y PERMANENTE

Definiciones a tener en consideración para el correcto desarrollo del debate:

- **UNFICYP:** según la Resolución 186 del Consejo de Seguridad del 4 de marzo de 1964, “la UNFICYP es una Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en la Isla de Chipre.”
- **Grecocipriota:** el artículo número 2 inciso 1 de la Constitución de la República de Chipre establece que “la comunidad griega comprende a todos los ciudadanos de la república que son de origen griego y cuya lengua materna es el griego, que comparten las tradiciones culturales griegas o que son miembros de la Iglesia Griega Ortodoxa”
- **Turcocipriota:** el artículo número 2 inciso 2 de la Constitución de la República de Chipre establece que “la comunidad turca comprende a todos los ciudadanos de la República que son de origen turco y cuya lengua materna es el turco, que comparten las tradiciones culturales turcas o que son musulmanes”

Motivo de convocatoria del Consejo de Seguridad

Desde su creación, el principal objetivo de las Naciones Unidas ha sido prevenir conflictos para mantener la paz y la seguridad internacionales, siendo el Consejo de Seguridad el máximo responsable para este objetivo actuando bajo el artículo 24.1 de nuestra carta que estipula “A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad” (Naciones Unidas, 1973, pág. 10).

Según los artículos 39, 41 y 42 de la Carta de las Naciones Unidas, una de las funciones del Consejo de Seguridad es la autorización de operaciones de mantenimiento de paz en lugares proclives a ser escenario de situaciones de conflicto. En el caso relativo a Chipre, la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (UNFICYP) se estableció en 1964 y desde aquel entonces ha estado trabajando arduamente para la unificación de la isla.

El conflicto de Chipre se convirtió en una amenaza a la seguridad geopolítica regional desde la invasión turca a Chipre en 1974, que resultó en la ocupación de un tercio del norte de la isla. Una vez restaurado el gobierno legítimo en el país, las fuerzas turcas se negaron a retirarse, proclamando los líderes turcocipriotas la independencia de la República Turca del Norte de Chipre. Sin embargo, esta medida sólo fue reconocida por Turquía, llevando a la emisión de la Resolución 550 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la cual insta a los estados miembros de la Organización a no reconocer la República Turca del Norte de Chipre. Desde 1974, en el área en la que el combate se desató, se estableció una zona de amortiguamiento y contención administrada por la Organización de las Naciones Unidas, llamada “línea verde”.

Tras décadas de tensiones e intentos para resolver el contencioso, el 1ero de mayo de 2004 la República de Chipre confirmó su adhesión a la Unión Europea. Consecuentemente, el Consejo de Seguridad acordó que el Secretario General de las Naciones Unidas -Kofi Annan- debía presentar un proyecto urgente de solución, redactando el llamado “Plan Annan” que establecía que Chipre se

convertiría en una república compuesta por dos estados: el grecocipriota y el turcocipriota. El referéndum respecto a la firma del Plan iba a entrar en vigencia solamente si las dos comunidades lo aceptaban de manera simultánea, pero mientras la comunidad turcocipriota respaldó el mismo -por un margen de casi dos a uno-, la comunidad grecocipriota votó en contra -en un margen de tres a uno-. (IFES Election Guide, 2004).

Tras el fracaso del referéndum no se han retomado las negociaciones entre ambas partes, estancando la solución del conflicto. En 2023, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas expresó su grave preocupación por la violación del status quo en la zona de amortiguación, así como también condenó los ataques contra las fuerzas de paz y vehículos de la ONU en la República de Chipre.

En base a los desafíos que la situación representa para la seguridad regional, el Consejo de Seguridad convoca a sesionar a los Estados Miembros con el objetivo de debatir las posibles soluciones al conflicto que históricamente ha amenazado la estabilidad en toda la región. Los Estados Miembros deben comprometerse a encontrar una solución justa respetando los deseos del pueblo chipriota, basándose en la igualdad política de los estados turcocipriota y grecocipriota, tal y como establecen las resoluciones previas del Consejo de Seguridad.

La necesidad de evitar nuevas acciones unilaterales o una escalada por parte de cualquiera de los actores en conflicto que pudieran aumentar las tensiones en la isla y perjudicar las perspectivas de un acuerdo a futuro debe constituir una de las principales prioridades para los miembros de este honorable Consejo.

Fuentes de referencia:

- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (11 de octubre de 1971): "Resolución 716 (1971)". Extraído de: <https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/597/78/pdf/nr059778.pdf?token=fzYRIU1C8iMaSLf513&fe=true>
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (13 de marzo de 1964): "187 (1964). Resolución de 13 de marzo de 1964". Extraído de: <https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/211/86/pdf/nr021186.pdf?token=hM2RhR4ryr9pzJOMzi&fe=true>
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2022): "UN Resolutions on Cyprus: Resolutions adopted by the Security Council". Extraído de: <https://web.archive.org/web/20070605191416/http://www.un.int/cyprus/resolut.htm>
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (21 de agosto de 2023): "Security Council Press Statement on Cyprus". Extraído de: <https://press.un.org/en/2023/sc15391.doc.htm>
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (26 de febrero de 2003): "Basis for a comprehensive settlement of the Cyprus problem". Extraído de: <https://www.globalsecurity.org/military/library/report/2004/annan-cyprus-problem-maps-26feb03.pdf>
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (4 de marzo de 1964): "186 (1964). Resolución de 4 de marzo de 1964". Extraído de: <https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/211/86/pdf/nr021186.pdf?token=hM2RhR4ryr9pzJOMzi&fe=true>
- Constitución de la República de Chipre (2006). "Constitución de la República de Chipre". Extraído de: https://www.wipo.int/wipolex/en/text/189903#LinkTarget_2440
- International Foundation for Electoral Systems Election Guide (2004). "Cyprus Referendum 2004". Extraído de: <https://www.electionguide.org/elections/id/24/>
- Naciones Unidas (1973). "Carta de las Naciones Unidas". Extraído de: <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>
- UNFICYP (2015). "About the buffer zone". Extraído de: <https://unficy.unmissions.org/about-buffer-zone>

TÓPICO 3: EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN CONFLICTOS DE TERRORISMO

Definiciones a tener en consideración para el correcto desarrollo del debate:

- **Inteligencia Artificial:** Según IBM "La inteligencia artificial aprovecha computadoras y máquinas para imitar las capacidades de resolución de problemas y toma de decisiones de la mente humana".
- **Terrorismo:** según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos "El terrorismo implica la intimidación o coerción de poblaciones o gobiernos mediante la amenaza o la violencia". Según la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) "El terrorismo abarca toda una serie de complejas amenazas: el terrorismo organizado en zonas de conflicto, los combatientes terroristas extranjeros, los "lobos solitarios" radicalizados y los atentados con materiales químicos, biológicos, radiactivos, nucleares y explosivos".

Motivo de convocatoria del Consejo de Seguridad

La Organización de las Naciones Unidas permite y fomenta la continua colaboración, cooperación y diálogo entre los Estados miembros para actuar con rapidez y eficacia ante amenazas de diversa índole para el sistema internacional. El Consejo de Seguridad, según el artículo 24 inc 1 de la Carta de las Naciones Unidas, tiene "la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales". Actuando bajo este importante mandato, este año el Consejo de Seguridad convoca a sus miembros a debatir sobre el uso de las nuevas tecnologías en conflictos de terrorismo.

El terrorismo se convirtió en una importante amenaza para la comunidad internacional con los atentados del 11 de Septiembre de 2001 contra los Estados Unidos de América. Desde ese momento, las Naciones Unidas establecieron como prioridad la lucha contra el terrorismo, y es en este contexto que el Consejo de Seguridad en la Resolución 2370 "Insta a los Estados Miembros a que cooperen para impedir

que los terroristas adquieran armas, incluso mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales” (CSNU, 2017).

En el marco de esta amenaza descentralizada, transnacional y volátil, la Asamblea General mediante la Resolución 60/288 sancionó la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y el Secretario General Antonio Guterres firmó el Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas el 23 de Febrero de 2018, que tiene por objeto fortalecer la coordinación y la coherencia en la labor de la lucha contra el terrorismo y prevención del extremismo violento dentro del sistema de las Naciones Unidas. La Asamblea General mediante la resolución 71/291 creó la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, cuyo objetivo es ser un centro de cooperación entre los Estados Miembros para la implementación de las medidas establecidas por la Asamblea General en los instrumentos mencionados.

El Consejo de Seguridad también mantiene un firme compromiso en contra de esta amenaza mediante la creación del Comité contra el Terrorismo. Como la Oficina de Lucha contra el Terrorismo de la Asamblea General, este comité también contribuye al estudio y fomento de la implementación de medidas, que configuren un sistema de ciberseguridad global respetando los derechos humanos y las libertades individuales, por parte de los Estados Miembros.

Fuentes de referencia:

- ACNUDH (s/f): “Terrorismo y extremismo violento”. Recuperado del enlace: <https://www.ohchr.org/es/topic/terrorism-and-violent-extremism#:~:text=Acerca,o%20la%20toma%20de%20rehenes>.
- Asamblea General de las Naciones Unidas(s/f): “Resoluciones del 78º Período de sesiones”. Recuperado del enlace: <https://www.un.org/es/ga/78/resolutions.shtml>
- IBM (s/f): “¿Qué es la Inteligencia Artificial (IA)?”. Recuperado del enlace: <https://www.ibm.com/mx-es/topics/artificial-intelligence>
- INTERPOL (s/f): “Terrorismo”. Recuperado del enlace: <https://www.interpol.int/es/Delitos/Terrorismo>
- Organización de las Naciones Unidas (s/f): “Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo”. Recuperado del enlace: <https://www.un.org/counterterrorism/es/un-global-counter-terrorism-strategy>
- Oficina de Lucha contra el Terrorismo de la Asamblea General de las Naciones Unidas (s/f): “Ciberseguridad”. Recuperado del enlace: <https://www.un.org/counterterrorism/es/cct/programme-projects/cybersecurity>
- Oficina de Lucha contra el Terrorismo de la Asamblea General de las Naciones Unidas(s/f): “Quiénes somos”. Recuperado del enlace: <https://www.un.org/counterterrorism/es/about>

Las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), especialmente las redes sociales, se convirtieron en un espacio propicio para la organización de atentados terroristas, la captación de nuevos miembros a estas organizaciones, etc. Además, actualmente, la Inteligencia Artificial se está desarrollando a una gran velocidad y es de fácil acceso. Frente a los posibles desafíos que puede presentar para la comunidad internacional la Asamblea General implementó la resolución 78/265 para “Aprovechar las oportunidades de sistemas seguros, protegidos y fiables de inteligencia artificial para el desarrollo sostenible”.

En base a estos nuevos desafíos que la tecnología presenta para la propagación del terrorismo, el Consejo de Seguridad convoca a sesionar a los Estados Miembros con el objetivo de debatir sobre las oportunidades que generan el desarrollo de nuevas tecnologías para la organización y ejecución de crímenes de terrorismo hacia la comunidad internacional.

Se exige a los Estados miembros respetar la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas, y demás instrumentos de derecho internacional público. Se les recuerda a los Estados miembros que esta prohibido mencionar expresamente, durante el debate, los términos bomba y terrorista.